

157
156

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 02102350 00000003

Folios: 7

Fecha (NM): 2004-10-05 16:25:06

Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NNCI 444 REPUESTA

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: **P1.-E. HOFFMANN-LA ROCHE AG.-Solicitud de Patente de Invención Fase Nacional PCT para "COMPOSICION FARMACEUTICA LIQUIDA QUE COMPRENDE PROTEINA ERITROPOYETINA Y DISPOSITIVO PARA LA LIBERACION PERSISTENTE DE LA MISMA".-Clase A61K 38/18.-Expediente número 02-102.350.-**

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista el 17 de Septiembre de 2004 y a mi memorial de 7 de Septiembre del mismo año, por medio del cual se presentó copia auténtica del documento que acredita mi calidad de Representante Legal de la sociedad peticionaria.

2. Por medio del presente escrito, doy respuesta al auto antes mencionado indicando a ese Despacho que el nuevo título para la presente invención es:

"COMPOSICION FARMACEUTICA LIQUIDA QUE COMPRENDE PROTEINA ERITROPOYETINA Y DISPOSITIVO PARA LA LIBERACION PERSISTENTE DE LA MISMA".

3. Anexos me permito presentar:

(a) Nuevo extracto de la solicitud en sus dos formas para su publicación, que reemplaza el originalmente

158
157

presentado, en el cual se ha realizado la modificación del título expuesta anteriormente;

(b) Tarjeta de Propietario; y

(c) Nuevas páginas 1 y 2 de la descripción en las cuales se han realizado las modificaciones expuestas anteriormente.

4. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor SuperIntendente,



ALICIA LLORED A RICAURTE

T.P. 53.215

Código 231

159
158

**COMPOSICION FARMACEUTICA LIQUIDA QUE COMPRENDE PROTEINA
ERITROPOYETINA Y DISPOSITIVO PARA LA LIBERACION PERSISTENTE
DE LA MISMA**

RESUMEN-OBJETO Y FINALIDAD DE LA INVENCION

La presente invención se refiere a una composición farmacéutica líquida que contiene una proteína eritropoyetina, un anión orgánico multicarga en un tampón farmacéuticamente aceptable para mantener el pH de la solución en un intervalo comprendido entre 5,5 y 7,0 y eventualmente uno o varios excipientes farmacéuticamente aceptables. Esta composición es especialmente indicada para la profilaxis y el tratamiento de enfermedades relacionados con la eritropoyesis.

COMPOSICION FARMACEUTICA LIQUIDA QUE COMPRENDE PROTEINA
ERITROPOYETINA Y DISPOSITIVO PARA LA LIBERACION PERSISTENTE
DE LA MISMA

160
159

La presente invención se refiere a una composición farmacéutica líquida que contiene una proteína eritropoyetina, una anión orgánico multicarga en un tampón farmacéuticamente aceptable para mantener el pH de la solución en un intervalo comprendido entre 5,5 y 7,0 y eventualmente uno o varios excipientes farmacéuticamente aceptables. Esta composición es especialmente indicada para la profilaxis y el tratamiento de enfermedades relacionados con la eritropoyesis.

10 La eritropoyesis es la producción de glóbulos rojos que tiene lugar para compensar la destrucción celular. La eritropoyesis es un mecanismo fisiológico controlado que aporta un número suficiente de glóbulos rojos capaces de oxigenar debidamente los tejidos. La eritropoyetina natural humana (hEPO) se produce en los riñones y es el factor de plasma humoral que estimula la producción de glóbulos rojos (Carnot, P. y Deflandre, C. (1906), C.R. Acad. Sci. 143:432; Erslev, A.J. (1953), Blood 8:349; Reissmann, K.R. (1950) Blood 5:372; Jacobson, LO, Goldwasser, E., Freid, W. y Plzak, L.F. (1957) Nature 179:6331-4). La EPO de origen natural estimula la división y la diferenciación de precursores de eritroides en el tuétano y despliega su actividad biológica ligando los receptores a los precursores de eritroide
15
20
25 (Krantz, B.S. (1991) Blood 77:419).

La eritropoyetina se obtiene por biosíntesis empleando la tecnología de DNA recombinante (Egrie, J.C., Strickland, T.W., Lane, J. y col. (1986) Immunobiol.

2020

2° EXAMEN DE FORMA SOLICITUD PCT, PATENTE DE INVENCION

Radicación N° 02-102350

Concepto Técnico N° 205

Clasificación Internacional de Patentes:

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486, se determinó que esta solicitud de Patente:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art. 26-b)
- SI ☐ ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art. 26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art. 26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26-h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art. 26-j)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☒ Ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO: 202063

Bogotá D C,

2020
Bogotá D C

Doctor(a)
ALICIA LLOREDA
Apoderado(a)
F. HOFFMANN LA ROCHE AG

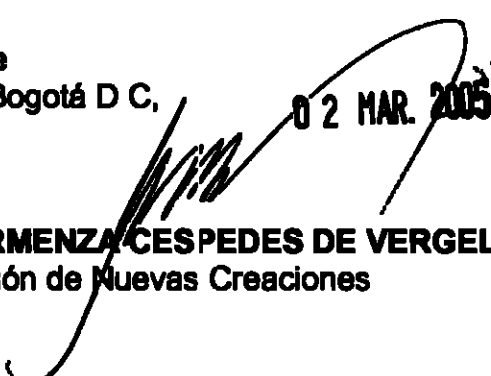
REFERENCIA:	Radicación N°	02-102350
	Solicitud internacional	PCT/EP01/05187
	Fecha límite inicio fase nacional	2002-12-15
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486.

Cúmplase

Dado en Bogotá D C,

02 MAR. 2005


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones